

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. San Gil, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO ALEJANDRO GALVIS GARCIA
Secretario ad-hoc

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 686793105001-2024-000032-00

En memorial allegado al correo electrónico, el señor RICARDO ADOLFO BAEZ ACEVEDO, aduciendo la calidad de “propietario del establecimiento de comercio (sic) CLINICA DEL CELULAR TECOLOGY S.A.S.”, solicita se le autorice realizar depósito judicial a favor de **MARIANGEL ORIANA JAIMES APOLINAR**, para consignar “las prestaciones sociales”. Anexando para el efecto la liquidación correspondiente.

En ese orden de ideas, el Juzgado accederá a tal petición por autorizarlo así el numeral 2º del artículo 65 del C.S.T., consignación que deberá efectuarse en el Banco Agrario de la ciudad, a órdenes de este Juzgado, y en el monto que estime deber la entidad solicitante.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

RESUELVE:

1º. ACCEDER a la solicitud elevada por la CLINICA DEL CELULAR TECNOLOGY S.A.S., identificada con NIT 901.477.455-3, de consignar la suma que crea deber por concepto de prestaciones sociales de la

señora **MARIANGEL ORIANA JAIMES APOLINAR**, identificada con la PPT. 6.258.918, en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de la localidad (cuenta 686792032001).

2º. ADVIERTASE a la entidad consignante, que el trámite de información sobre la consignación efectuada a favor de quien fue su trabajadora es de su competencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7b6f53d05dba2a0f8604a12b1bd3aa651d0b2ed5b988822e1092fe1573effb**

Documento generado en 22/03/2024 03:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>